

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA III CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

AUTO T- 2021

Radicación T- 2021-00105-00

Sincelejo, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Admítase la acción de tutela presentada por el señor **JUAN GUILLERMO ZULETA MARQUEZ** contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO SINCELEJO, SUCRE**.

*Vincúlese a éste trámite a RAQUEL MERCEDES VILLAMIL FERNÁNDEZ, MARÍA ADELAIDA VILLAMIL AGUIRRE y JUAN ANDRES CARDENAS VILLAMIL, por tener injerencia en el asunto, así mismo, convóquese a todas las partes, tercetos intervinientes dentro del proceso ejecutivo con radicado 70001-31-03-005-2020-00057-00. **Requírase** al juzgado accionado que suministres los datos para la ubicación de los vinculados. De no allegarse dicha información procédase al emplazamiento por secretaria.*

*En consecuencia, **solicítese** al juzgado accionado y a los vinculados, que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes.*

Prevéngase al funcionario antes citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

Téngase como apoderado de la parte accionante, al señor JAQUILES JOSÉ JARAVA OTERO, identificado con cedula de ciudadana No 1.104.422.901 de Sincelejo, con tarjeta profesional No 290515 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIRRAQUEL RODEÑO NAVARRO
Magistrada